



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 63 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA.- <i>Tablas salariales del año 2021 del convenio del Sector de Derivados del Cemento</i>	2
<i>Tablas salariales 2022 de la Farmacia Zarco Ríos, C.B.</i>	3
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- <i>Expte. nº 14.328/A.T.</i>	4

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	5
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación definitiva del Plan Complementario de Inspección Urbanística</i>	5
DÚRCAL.- <i>Padrones de vivienda tutelada, mes de marzo y escuela infantil, mes de febrero</i>	6
GRANADA. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA.- <i>Selección de Técnico/a Superior en Pedagogía..</i>	6
ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.- <i>Numeración en calle José Luis Pérez Pujadas, 37</i>	13
HUÉSCAR.- <i>Habilitación de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2022</i>	13
HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Convocatoria para bolsa de Operario de Jardinería</i>	14
JÁTAR.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI</i>	19

LANJARÓN.- <i>Aprobación inicial de la modificación de bases de ejecución del presupuesto 2022</i>	23
<i>Expediente de modificación de créditos nº 2/2022</i>	23
<i>Expediente de modificación de créditos nº 3/2022</i>	23
<i>Cuarto trimestre de agua potable, basura y alcantarillado</i>	24
LECRÍN.- <i>Elección de Juez de Paz sustituto</i>	24
LOJA.- <i>Proyecto de reparcelación del área urbanizable nº 16 del plan parcial "La Carmonilla"</i>	24
LA MALAHÁ.- <i>Modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local</i>	25
POLÍCAR.- <i>Suspensión de la convocatoria de la plaza de Arquitecto Técnico funcionario interino</i>	25
PULIANAS.- <i>Modificación de la ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria</i> ..	25
SANTA FE.- <i>Crédito extraordinario 3/03/21 CE PF</i>	26
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Apertura de vial entre calles Mariana Pineda y Parradas</i>	27
ZAFARRAYA.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto 2022</i>	27
LA ZUBIA.- <i>Expediente nº 6.750/2021 de cambio de denominación de calle Solana</i>	27

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO.- <i>Junta general ordinaria y extraordinaria</i>	27
COMUNIDAD DE REGANTES PORTEROS Y CALLEJAS.- <i>Asamblea general extraordinaria</i>	28
COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO CHORREÓN.- <i>Recaudación de recibos para 2022</i>	28
COMUNIDAD DE REGANTES SIERRA QUETE.- <i>Recaudación de recibos para 2022</i>	28

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

VISTO el texto del acta en la que se acuerdan las TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA, (con código de convenio nº 18000195011981), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 21 de marzo de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer de la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de marzo de 2022.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ASISTENTES

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA (ADEGRA)

Manuel Jiménez Vela Ruiz

José Francisco Puertas Melero

Armando Lastra Junco

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco Ruiz-Ruano Ruiz

Alberto Molino González

Alberto Chiroso Díaz

COMISIONES OBRERAS (CCOO)

José Carlos López Pérez

ACTA

En la Ciudad de Granada siendo las 11,30 horas del día 21 de marzo de 2022, en los locales de U.G.T.-Granada, con domicilio en calle Periodista Francisco Javier Cobos nº 2 de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector de Derivados del Cemento para Granada y su Provincia, al objeto de tratar el siguiente punto del Orden del Día:

* Tablas salariales definitivas año 2021

Abierto el acto, las partes deliberan respecto al contenido del orden del día llegando al siguiente acuerdo:

ÚNICO. Se acuerdan las tablas salariales definitivas para el año 2021 que se adjuntan a la presente acta, una vez aplicada la revisión económica del 2%. Estas tablas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021. Los atrasos salariales correspondientes a dicha revisión, serán abonables por parte de las empresas en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP).

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, acordando que D^a Eva Rodríguez Pérez, remita el presente acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE GRANADA.

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2021, CONFORME UNA JORNADA ANUAL DE 1.736 HORAS.

SUBIDA SALARIAL 2%

Grupos	Nivel ant.	Salario base día/mes	Plus extrasalarial	Plus salarial	Pagas extras verano-navidad vacaciones (*)	Total anual
1	II	2.422,57	8,15	6,05	2.449,00	37.051,04
2	III, IV, V	2.114,88	8,15	6,05	2.141,30	32.743,36
3	VI, VII	1.646,64	8,15	6,05	1.673,09	26.188,07
4	VIII OF. 1 ^a	50,39	8,15	6,05	1.538,66	24.551,49

5	IX OF. 2ª	49,62	8,15	6,05	1.514,82	24.224,57
6	X Ayudante	48,68	8,15	6,05	1.487,24	23.828,82
7	XI Peón Esp.	47,85	8,15	6,05	1.462,15	23.472,59
8	XII, XIII, XIV	47,85	8,15	6,05	1.462,15	23.472,59

(*) Las cantidades reflejadas en la columna de Pagas Extras y Vacaciones, hacen referencia tanto al importe cada una de dichas Pagas, como a los 30 días de vacaciones.

DÍAS DE RETRIBUCIÓN: 365. DÍAS LABORALES: 217

DIETA COMPLETA: 56,16 euros

DIETA COMPLETA: 35,58 euros más el abono por la empresa del importe del alojamiento del trabajador

MEDIA DIETA: 28,74 euros

NÚMERO 1.252

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022 DE LA EMPRESA FARMACIA ZARCO RÍOS, C.B.

VISTO el texto del acta en la que se acuerdan las tablas salariales de la empresa Farmacia Zarco Ríos, C.B., (con código de convenio nº 18100222012013), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 22 de marzo de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de marzo de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FARMACIA ZARCO RÍOS, C.B.

Reunidos,
POR LA EMPRESA

Dª Mª del Carmen Zarco Ríos, con DNI nº 28.376.095-Y, en calidad de Administradora de la empresa Farmacia Zarco Ríos, C.B.

POR LOS TRABAJADORES:

Dª Concepción Morales Sánchez, con DNI 24.233.990-V, en calidad de representante de los trabajadores;

ACUERDAN

En Granada y en los locales de la empresa, a las 10 horas del día 12 de marzo de 2022, se reúnen los arriba citados para fijar y concretar las tablas salariales definitivas para el año 2022 del Convenio Colectivo de Empresa de Farmacia Zarco Ríos, C.B. (código de convenio 18100222012013).

Los reunidos ostentan legitimidad y competencia para ello en función de su condición como Comisión Negociadora del Convenio, en base a los arts. 86.1 y 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, integrando a su vez las competencias de interpretación y cumplimiento del convenio correspondiente a su Comisión Paritaria, según el art. 19 del mismo.

En virtud de lo anterior, y tras las correspondientes deliberaciones entre los reunidos, se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes tablas salariales definitivas para el año 2022.

Los importes reflejados en la siguiente tabla corresponden al Salario Base Mensual en función de cada una de las categorías para el año 2022, con indicación de los porcentajes de subida pactados.

Al no existir previsión convencional sobre incremento interanual de salarios para el período de vigencia por prórroga del convenio las partes acuerdan partir del principio de moderación salarial, dentro del contexto de dificultades de la economía nacional a las que no ha sido ajena la empresa.

Para el ejercicio 2022 se pacta una subida del 6,5%, por lo que la tabla salarial actualizada para el año 2022 queda de la siguiente forma:

TABLA SALARIAL CATEGORÍAS	SALARIO	SALARIO
	BASE	ANUAL
	<u>MENSUAL 2022</u>	<u>15 PAGAS</u>
Facultativos	1.127,09	16.906,35
Jefe de Sección	1.127,09	16.906,35
Limpiador/a	940	14.100,00
Técnico en Farmacia	940	14.100,00
Auxiliar de Farmacia	940	14.100,00
Ayudante	940	14.100,00

Jefe Administrativo	940	14.100,00
Contable	940	14.100,00
Administrativo	940	14.100,00
Oficial Administrativo	940	14.100,00
Auxiliar Administrativo Caja	940	14.100,00
Mozo	940	14.100,00
Auxiliar Mayor Diplomado	940	14.100,00
Auxiliar Diplomado	940	14.100,00
Profesional de Oficio	940	14.100,00

En prueba de lo anteriormente expuesto, ambas partes firman a las 10.45 horas en el lugar y fecha ut supra indicados.

En representación de la Empresa, fdo.: María del Carmen Zarco Ríos; en representación de los Trabajadores, fdo.: Concepción Morales Sánchez.

NÚMERO 1.158

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 14.328/A.T.

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Planta Solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 337 kW de potencia nominal y 381,81 kW de potencia pico, instalada sobre las cubiertas de los edificios del hotel Impressive Playa Granada Golf situado en Urbanización Playa Granada, C. Rector Pascual 1 de Playa Granada, en el término municipal de Motril (Granada) " Expte. núm. 14.328/A.T. y E-5717/jar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2021, Faltacen, S.L., con NIF: B83050138 y con domicilio social en C/ Rector Pascual Rivas Carrera, nº 1 de la Urb. Playa Granada, en Playa Granada en el término municipal de Motril (Granada), solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 337 kW de potencia nominal y 381,81 kW de potencia pico, instalada sobre las cubiertas de los edificios del hotel Impressive Playa Granada Golf, situado en Urbanización Playa Granada, C. Rector Pascual 1 de Playa Granada en Motril (Granada). Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, proyecto técnico y Anexo, acreditación para la representación de la sociedad y documentación justificativa del contrato de suministro del consumidor que va a realizar el autoconsumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar

la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Faltacen, S.L., con NIF: B83050138 y con domicilio social en C/ Rector Pascual Rivas Carrera nº 1 de la Urb. Playa Granada, en Playa Granada en el término municipal de Motril (Granada).

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Proyecto de la Planta Solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 337 kW de potencia nominal y 381,81 kW de potencia pico instalada sobre las cubiertas de los edificios del hotel Impressive Playa Granada Golf, situado en Urbanización Playa Granada, C. Rector Pascual 1 de Playa Granada en Motril (Granada).

Características: La instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes se realizará sobre la cubierta de los distintos edificios sobre unas estructuras soporte y estará formada por 858 paneles fotovoltaicos con célula mono-cristalina Canadian Solar CS3W-445MS de 450 Wp o similar, 5 inversores de 40 kW, 2 inversores

de 30 kW, 1 inversor 60 kW y 1 inversor de 17 kW, sistema antivertido para evitar la inyección de energía a la red de distribución, bandejas de canalización, cableado y protecciones tanto en tensión alterna como en tensión continua y sistemas de puesta a tierra. Los inversores serán del modelo SUN200 de la marca HUAWEI.

Presupuesto: 257.000,00 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 17 de marzo de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.241

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Dada cuenta del expediente 2020/2478 sobre "Servicio de elaboración/redacción del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Armilla", aprobado inicialmente en Pleno de fecha 20 de diciembre de 2021, a través del enlace web, se puede consultar dicho Plan en el Portal de Transparencia y en tablón de anuncios y aportar las alegaciones que se estimen oportunas durante un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

<https://armilla.es/download/plan-local-de-instalaciones-y-equipamientos-deportivos-de-armilla/>

Armilla, 24 de marzo de 2022.-Fdo.: La Alcaldesa.

NÚMERO 1.222

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Complementario de Inspección Urbanística

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de enero de 2022, tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento conforme al certificado de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobación del Plan Complementario de Inspección Urbanística.

Podrá consultarse en sede electrónica de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia el contenido íntegro del texto.

Cogollos Vega, 17 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.254

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Padrones***EDICTO**

Mediante los decretos de alcaldía números: 2022-0209 y 2022-0213 de 16 de marzo se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de mayo de 2022:

*Tasa Vivienda Tutelada marzo 2022: 3.679,52 euros

*P. Público Escuela Infantil febrero 2022: 3.629,49 euros

Todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

* Caja Rural de Granada: en cajeros automáticos y en ventanilla

* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 23 de marzo de 2022.-La Alcalde-Presidente, fdo.: Elena Megías Valdés.

NÚMERO 1.253

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Convocatoria para la selección de un Técnico/a Superior en Pedagogía

EDICTO

D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Vicepresidente de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de 2021, entre otros acuerdos, se aprobaron, con el núm. 340, las siguientes bases para la selección de un técnico/a superior en pedagogía (categoría A1) para realizar la contratación temporal a través de contrato de relevo a media jornada en la Fundación Pública Local Granada Educa del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A SUPERIOR EN PEDAGOGÍA (CATEGORÍA A1) PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TRAVÉS DE CONTRATO DE RELEVO A MEDIA JORNADA EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un proceso de selección para la provisión como personal laboral temporal a media jornada de un puesto de Técnico/a Superior en Pedagogía asimilado a la categoría A1 por la modalidad de contrato de relevo [art. 12.6 y 7 y disposición transitoria 3.ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre)], derivado de la futura jubilación parcial de la trabajadora que actualmente desarrolla dicha ocupación en esta Institución y hasta su jubilación definitiva. Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Pública Local Granada Educa recogidas en el Anexo I de las presentes bases.

El proceso de selección se realizará en dos fases:

- FASE 1.- Prueba selectiva (tiene carácter eliminatorio).
- FASE 2.- Concurso (no tiene carácter eliminatorio).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente en la Fundación Pública Local Granada Educa, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes deben reunir cada uno de los requisitos que se detallan a continuación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o es-

tatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Pedagogía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello.

f) No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

Además, en el momento de la contratación, la persona que resulte seleccionada del proceso selectivo deberá encontrarse obligatoriamente en situación legal de desempleo o tener concertado con esta Fundación un contrato de duración determinada para poder llevarla a efecto [art. 12.7.a) del Estatuto de los Trabajadores].

4.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

a) La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org>. Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplicación habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.

b) Las personas participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante correo electrónico (selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org) dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de Fundación Pública Local Granada Educa.

c) El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

d) A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

e) Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

f) Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

4.2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El cómputo de plazos en los registros se regirá según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 4.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

a) D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 3.a) y c) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Titulación académica exigida en la base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. No obstante lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

c) Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados a tener en cuenta en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el

plazo de presentación de instancias.

d) Informe de vida laboral actualizado.

e) Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna persona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

f) Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar un certificado expedido en modelo oficial en el que conste el tipo y grado de la misma, así como un certificado de aptitud en el que conste que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que conforman el proceso de selección, así como las razones que justifican tal petición. En dicho caso, la Comisión Técnica de Valoración quedará facultada para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas utilizando como criterio el que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las pruebas en cuestión con la finalidad de que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.4.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>) y en la página web municipal (<https://www.granada.org>).

5.- TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5.1.- Listas de personas admitidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa, se indicarán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva, así como la designación de las personas que componen la Comisión Técnica de Valoración.

5.2.- Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión mediante correo electrónico (selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org) dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de Fundación Pública Local Granada Educa.

5.3.- Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org>.

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes consta de dos fases, esto es:

- FASE 1.- PRUEBA SELECTIVA: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, donde el PRIMER EJERCICIO consistirá en una prueba escrita y el SEGUNDO EJERCICIO en una prueba oral.

- FASE 2.- CONCURSO DE MÉRITOS (no eliminatorio).

6.1.- PRIMERA FASE: PRUEBA SELECTIVA

Esta primera fase constará de dos ejercicios obligatorios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

6.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una PRUEBA ESCRITA de capacidad y aptitud.

La prueba a desarrollar consistirá en la realización, en un tiempo máximo a determinar por la Comisión Técnica de Valoración, de un ejercicio práctico elaborado por dicha Comisión, que podrá constar de una o varias partes y que versará sobre las materias comprendidas en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima del primer ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo, obteniendo en caso contrario la calificación de "NO APTO".

6.1.2.- Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de una PRUEBA ORAL, que tratará sobre cuestiones relacionadas con el trabajo a desempeñar, conocimientos, capacidades y habilidades en relación con la categoría laboral objeto del contrato de relevo. Se dejará constancia documental de su realización y de las incidencias que tuvieron lugar en el acta que levante el secretario/a de la Comisión Técnica de Valoración.

El acta que documenta la práctica de la prueba oral deberá contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la misma; los criterios valorativos que apriorísticamente hubiere establecido la comisión técnica de valoración, la aplicación de los mismos y la puntuación global. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica que desempeña la Comisión Técnica de Valoración.

La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo, obteniendo en caso contrario la calificación de "NO APTO".

6.1.3.- La puntuación tanto del primer ejercicio, prueba escrita como del segundo ejercicio, la prueba oral, se determinarán en su caso obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración con derecho a voto, eliminando de la media la puntuación más alta y la más baja.

6.1.4.- La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciará en los términos referidos en la base quinta.

6.1.5.- Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de valoración. Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.1.6.- En cualquier momento la Comisión podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

6.1.7.- Para la evaluación de la prueba práctica, la comisión técnica de valoración adoptará las medidas

oportunas para garantizar que ésta es corregida sin que conste ningún dato de identificación personal de las personas aspirantes.

6.1.8.- La puntuación máxima total en esta fase será de 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 12 puntos (6 puntos mínimo en cada ejercicio) para superar dicha fase.

6.1.9.- Finalizado el proceso selectivo la comisión técnica de valoración obtendrá el resultado de las calificaciones de las personas aspirantes que hubieren superado la fase de prueba selectiva. Con la suma total de las puntuaciones obtenidas en todo el proceso se ordenarán de mayor a menor.

6.2.- SEGUNDA FASE: CONCURSO DE MÉRITOS

Esta segunda fase de concurso se desarrollará después de concluir la primera fase y no tiene carácter eliminatorio.

A partir de ese momento la Comisión Técnica de Valoración se reunirá para valorar los méritos aportados para el concurso de quien haya superado la prueba selectiva. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante valorado, la puntuación global obtenida y ha de publicarse en la sede electrónica de la Fundación. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo. Siendo los méritos a valorar los siguientes:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL relacionada con las funciones referidas en el Anexo I:

Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en el ámbito de la Educación Infantil Pública, como trabajador por cuenta ajena y en plaza con funciones relacionadas con el Anexo I de las presentes bases: 0,10 puntos.

Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en el ámbito de la Educación Infantil privada, como trabajador por cuenta ajena, en plaza con funciones relacionadas con el Anexo I de las presentes bases: 0,05 puntos.

Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en el ámbito de otras etapas de la educación reglada, como trabajador por cuenta ajena, en plaza con funciones relacionadas con el Anexo I de las presentes bases: 0,025 puntos.

Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en otros ámbitos distintos a la educación, como trabajador por cuenta ajena, en plaza con funciones relacionadas con el Anexo I de las presentes bases: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Solo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante los documentos siguientes: contratos de trabajo (se debe haber cotizado en los grupos del 1 al 3), certificado de servicios prestados con indicación del puesto de trabajo, categoría profesional y duración. A estos, se deberá acompañar obligatoriamente una fe de vida laboral actualizada.

La valoración máxima de este apartado:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL será de 3,5 puntos.

b) FORMACIÓN:

b.1) Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica requerida para el acceso.

Se valorarán otros estudios académicos complementarios y directamente relacionados con el Anexo I del siguiente modo:

- Se valorarán titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto al que se opta, estudios de postgrado, Doctorado, Másteres, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,5 puntos por cada uno. En este apartado del baremo se valorará el Certificado-Diploma acreditativo de estudios avanzados, el Título Oficial de Máster, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente, regulados por los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre y 99/2011 de 28 de enero.

- No se valorarán los títulos o certificaciones que acrediten la adquisición de la formación pedagógica y didáctica necesaria para el ejercicio de la docencia a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Otras titulaciones universitarias relacionadas con la educación: 0,5 puntos, por cada una de ellas.

Especialización igual o superior al B2 en cualquier idioma, se valorará con 0,25 puntos (puntuación máxima en idiomas 0,25 puntos).

La puntuación máxima en el apartado b.1) Formación académica recibida será de 1,5 puntos.

b.2) Formación académica impartida:

Por formación académica impartida en Universidad pública y relacionada con las funciones a desempeñar, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos por hora.

Por formación académica impartida en Universidad privada y relacionada con las funciones a desempeñar, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,005 puntos por hora.

Por formación académica impartida en ciclo formativo en centro público y relacionada con las funciones a desempeñar, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos por hora.

Por formación académica impartida en ciclo formativo en centro privado y relacionada con las funciones a desempeñar, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,005 puntos por hora.

La puntuación máxima en este apartado b.2) Formación académica impartida será de 1,5 puntos

b.3) Formación extraacadémica recibida:

Cursos de formación y perfeccionamiento profesional, relacionados con el puesto requerido, de una duración mínima de 15 horas y máxima de 100 horas e impartidos por una entidad pública u homologados oficialmente. También se aceptarán cursos de más de 100 horas, si bien estos se equiparán a los de 100 horas.

- Relacionados con el apartado de funciones a desempeñar del Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos/hora.

- Relacionados con la Educación Infantil: 0,0070 puntos/hora.

- Relacionados con la Educación: 0,0050 puntos/hora.

- Cursos generales de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Acces, Correo Electrónico e Internet), los cursos de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y los idiomas: 0,0005 puntos por hora, hasta un máximo de 0,15 puntos.

No se valorarán aquellos cursos cuyo contenido sea manifiestamente obsoleto o no conste en el certificado el número de horas. Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o en créditos. Asimismo, se respetará el número de horas que figuren en el título, y en caso de que no consten, la correspondencia será de 25 horas de acción formativa por cada crédito.

La puntuación máxima en el apartado b.3) Formación extraacadémica recibida será de 1,5 puntos.

b.4) Formación extraacadémica impartida:

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, seminarios y congresos, conferencias, comunicaciones y ponencias organizados por organismos públicos reconocidos y relacionados con el puesto a desempeñar. La valoración será la siguiente:

- Acciones formativas directamente relacionadas con la Educación Infantil de 0-6 años: 0,05 puntos por hora.

- Por conferencia o ponencia en seminario o jornadas relacionadas con la Educación Infantil: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación sobre Educación Infantil: 0,010 puntos.

- Acciones formativas relacionadas con la Educación en general: 0'005 puntos por hora.

La puntuación máxima en el apartado b.4) Formación extraacadémica impartida recibida será de 1 puntos.

b.5) Publicaciones:

- Por artículo en revistas especializadas en Educación con temática relacionada con las funciones recogidas en el Anexo I: 0,10 puntos.

- Por cada volumen publicado, con temática relacionada con funciones recogidas en el Anexo I: 0,20 puntos. Se presentará certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y la difusión editorial.

La puntuación máxima en el apartado b.5) Publicaciones será de 1 punto.

La Comisión goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso o publicaciones alegado guarda o no relación con las funciones recogidas en el Anexo I, con el contenido de la Educación Infantil y/o con la Educación en general o su contenido es manifiestamente obsoleto.

La valoración máxima de este apartado de b) FORMACIÓN será de 6,5 puntos.

Así pues, la puntuación máxima en el apartado 6.2.- SEGUNDA FASE: CONCURSO DE MÉRITOS, sumando a) EXPERIENCIA PROFESIONAL y b) FORMACIÓN) será de 10 puntos.

6.3.- FASE FINAL

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de evaluación, vistos los resultados obtenidos por las personas aspirantes en ambas fases del proceso, con la suma total de las puntuaciones, ordenará de mayor a menor las personas que hubiesen superado dicho proceso.

La persona aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones totales obtenidas en las dos fases anteriores, será la propuesta para la formalización del contrato.

En caso de existir empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en el segundo ejercicio (prueba oral) de la primera fase (prueba selectiva). De persistir el empate, se resolverá según la puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba escrita) de la primera fase (prueba selectiva). En caso de seguir dándose dicho empate, se resolverá utilizando el sistema de sorteo.

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

7.1.- Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presentes bases, estará integrado por: una presidencia titular y suplente, dos vocales titulares y suplentes y una secretaría titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte de la Comisión el personal de elección o de designación política. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.7.- La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, re-

solverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

7.8.- La Comisión podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del Secretario del mismo. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas designados de entre el personal de la Fundación Pública Local Granada Educa o del Excmo. Ayuntamiento de Granada si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Fundación Pública Local Granada Educa para que se formalice el contrato pertinente a la persona aspirante con mayor puntuación obtenida.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aprobadas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Original del Título exigido en la base 3.e).
3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, la Comisión queda facultada para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas

pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

6. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, mediante el ejemplar normalizado.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10.- CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación del candidato/a propuesta como Técnico/a Superior en Pedagogía (Grupo A1) mediante contrato laboral temporal de relevo, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local Granada Educa para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

La Comisión establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero que no hubieran sido propuestas para la formalización de los contratos, una lista de reserva con el fin de asegurar la cobertura del contrato convocado e igualmente dicha lista se mantendrá como bolsa de empleo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades de la Fundación. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9 y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

En cuanto a su funcionamiento, se procederá conforme a lo previsto en el Reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa que se detalla a continuación:

La Fundación procederá a llamar a las personas integrantes de la bolsa por orden de puntuación.

No se podrá renunciar a la contratación salvo causas justificadas de trabajo en otra empresa o baja médica, justificada con documentación oficial. Cuando se produzca una necesidad de contratación, la Fundación llamará a la primera persona de la lista, en caso de aceptar, se formalizará el correspondiente contrato.

La persona que renuncie, sin causa justificada, será eliminada de la bolsa. Las causas que se consideran justificadas, son:

- a) Estar en situación de ocupado/a, que deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.

b) Encontrarse en situación de baja por enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno certificado médico expedido por facultativos del Servicio Público de Salud.

c) Estar en alguna situación de embarazo, parto, lactancia, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar.

d) Cualquier otra que de forma excepcional la Fundación estime oportuna, a petición del interesado y por acuerdo del Comité de Empresa de la Fundación.

En tales supuestos deberá comunicarse por escrito a la Fundación. Las personas aspirantes conservarán su lugar en la lista y serán citados nuevamente cuando dejen de concurrir las causas que provocaron el rechazo, siempre que se haya comunicado por escrito a la Fundación su disponibilidad.

La Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se les oferte la formalización de la contratación laboral temporal.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a las personas aspirantes en lista de reserva será el siguiente:

1. Tres llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, en el mismo día.

2. Si no responde a ninguna de las tres llamadas, se enviará email a la dirección de correo electrónico facilitado por la persona solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamará la siguiente de la lista.

Se consideran causas automáticas de exclusión de la lista:

a) No acreditar documentalmente la renuncia justificada a la oferta.

b) Renuncia voluntaria a formar parte de la misma.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para Técnico/a Superior en Pedagogía (Grupo A1).

11.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa

CIF: G18888511.

C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada.

Teléfono: 958 215 800.

Correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org.

11.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

Se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

11.3.- Periodo de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la reso-

lución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

11.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

11.5.- Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

11.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página Web de la Fundación Pública Local Granada Educa.

11.7.- Derechos en relación a sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en C/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada. Y, en cualquiera de los casos, junto con copia de documento que acredite su identidad.

11.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

ANEXO I.

TÉCNICO/A SUPERIOR PEDAGOGÍA (GRUPO A1)

Es la persona que con el título de Grado en Pedagogía o equivalente realiza, entre otras, las siguientes funciones:

a) Asesorar y colaborar con los equipos de las Escuelas Infantiles Municipales en los procesos de elaboración, aplicación y revisión de los proyectos curriculares y planificaciones.

b) Asesorar en la organización y priorización de las líneas del trabajo educativo de los equipos de escuela y tutoras.

c) Elaborar y coordinar los planes de formación del personal de la Fundación.

d) Efectuar la coordinación técnica de todos los servicios educativos de la Fundación, así como la actuación de los equipos, personal o servicios que la fundación contrate para fines similares.

e) Coordinación de la comisión de coordinación educativa.

f) Asesorar a los distintos órganos de gobierno, dirección y gestión de la Fundación.

g) Difundir material psicopedagógico que sea de utilidad para el profesorado.

h) Colaborar y coordinarse con otras instituciones vinculadas a la infancia.

i) Participar en cursos y seminarios relacionados con su puesto de trabajo que contribuyan a su desarrollo y perfeccionamiento profesional.

j) Todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL PUESTO:

- Iniciativa.
- Empatía.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Flexibilidad y gestión.
- Planificación y organización.
- Pensamiento analítico y global.
- Comunicación y asertividad.
- Gestión emocional.
- Resolución de conflictos.
- Capacidad de síntesis

Granada, 23 de marzo de 2022.-El Vicepresidente, fdo.: Luis Jacobo Calvo Ramos.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 1.240

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 11 de marzo de 2022 se ha dictado Decreto por el que se da Resolución a la numeración en calle José Luis Pérez Pujadas 37, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO. Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 5927706VG4152F que tengan acceso desde C/ José Luis Pérez Pujadas como C/ José Luis Pérez Pujadas, 37.

SEGUNDO. Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 5927706VG4152F cuyo único acceso sea desde C/ Muladíes como C/ Muladíes, 6”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 22 de marzo de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 1.300

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación inicial de modificación del presupuesto 2022

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25-03-2022, acordó la aprobación inicial del expediente de habilitación de crédito extraordinario nº 1/2022 y suplemento de crédito nº 1/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéscar, 28 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 1.245

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Convocatoria bolsa de Operario de Jardinería***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2022-0035 de fecha 18 de marzo las bases y convocatoria para una Bolsa de Operario de Jardinería para la provisión temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

1ª. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

1.1.- La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Huétor de Santillán tiene como objeto cubrir obligaciones temporales o transitorias de contratación del personal necesario para el desarrollo de los trabajos de OPERARIO/A DE JARDINERÍA.

1.2.- Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otras/os trabajadores que prestan estos servicios por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en aquellos, o bien por nuevas demandas que surjan. Igualmente, con cargo al personal integrado en dicha Bolsa podrán ser atendidas otras necesidades propias municipales de análoga o similar naturaleza.

1.3.- La presente bolsa de trabajo temporal se regirá por los siguientes principios y criterios generales:

a.- Mantener y consolidar las condiciones e instrumentos para el acceso libre y estructurado al empleo público local, con garantía expresa, en todo caso a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

b.- Eficacia y agilidad en el proceso de valoración y selección.

c.- Objetividad y transparencia.

1.4.- Analizadas como imprescindibles y de extrema urgencia el mantenimiento de las atenciones básicas de mantenimiento de parques y jardines municipales, cuyo fin es dar cobertura a los servicios municipales que se prestan a la ciudadanía, es necesario cubrir prioritariamente las necesidades actuales de personal con carácter temporal de dichos servicios.

1.5.- La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada, y tendrá una vigencia de 3 años prorrogables hasta 5 años.

En el caso de agotarse la bolsa, podrán realizarse contrataciones temporales que no forma parte de la misma con carácter excepcional, conforme a necesidades del servicio, y hasta nueva constitución de bolsa de trabajo.

1.6.- En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implica derecho alguno a obtener contrato laboral, ga-

rantizándose únicamente que, cuando el servicio lo requiera y el Ayuntamiento apruebe su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

2ª. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

2.1.- Dichos contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo completo o parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio.

Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio". Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible.

2.2.- Las remuneraciones a percibir serán las aprobadas en el anexo de personal del Presupuesto Municipal para este tipo de plazas.

2.3.- Con el objeto de evitar la infracción del ordenamiento jurídico aplicable, en tanto toda Administración está sometida al Derecho y a la Ley (artículo 103.1 CE), las decisiones que se adopten no pueden ni deben llevar a un resultado ilegal. Es por esto por lo que en caso de que el integrante en la bolsa de empleo al que le correspondiera el llamamiento por el orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, o mantenimiento de relación laboral de más de 6 meses, que pudiera derivar en una relación indefinida con esta administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación.

2.4.- Las/os integrantes de la bolsa podrán ser contratadas/os para la prestación de los servicios de jardinería, correspondiendo al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratados adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos así como el horario de trabajo, en función de las necesidades y/o la planificación prevista.

3ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

3.1.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA ÚNICA DE TRABAJO:

Una vez realizada la valoración correspondiente de méritos, en la forma prevista en la base 7ª, se perfeccionará y aprobará una bolsa única, integrada por las/os aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que de contratación vayan surgiendo. La oferta se realizará siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo, de tal manera que se

ofrezca el contrato al primer candidato de la bolsa de trabajo.

Una vez constituida la Bolsa Única de Trabajo se tendrán por disponibles a todas/os los aspirantes integrantes de la misma.

3.2.- ORDEN DE LLAMADA

Se atenderá para cubrir las necesidades temporales del servicio al orden de la bolsa de empleo temporal.

3.3.- Las personas que figuren en la Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación.

- Ocupadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento como jardinero.

- No disponibles: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a resultas de la cual a la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.

- Excluidas: Situación que, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación de manera definitiva o temporalmente.

3.4.- La "No Disponibilidad" podrá ser voluntaria o motivada. La no disponibilidad voluntaria se producirá mediante solicitud del aspirante que tenga formalizado otro contrato de trabajo o se encuentra en situación de incapacidad temporal, en ambos casos, debidamente acreditado. Para volver a estar disponible en la Bolsa de Trabajo, tanto si la no disponibilidad era motivada o voluntaria, se necesitará solicitud del interesado.

3.5.- LLAMAMIENTOS:

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico...) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta de la correspondiente contratación será el siguiente:

1. Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará email a la dirección de correo electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de la oferta laboral, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo.

3.6.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato.

A efectos de agilizar los trámites y garantizar satisfactoriamente la continuidad de los servicios que deban prestarse por esta Corporación, la renuncia producida por la/el integrante de la Bolsa de Trabajo, durante la vigencia del contrato, ocasionará el llamamiento inmediato al siguiente aspirante.

3.7.- Con carácter general, serán causas justificadas para no incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

- Estar en situación de "Ocupado".

- Causas de enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, o accidente, debidamente acreditadas por un/a médico/a de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

- Por ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

3.8.- Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.

- Faltas de localización continua, en dos propuestas de contratación diferentes.

- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

- No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de hasta 15 días.

- Informe técnico negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

- Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de la Alcaldía y notificación al interesado/a, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.9.- Por el personal que realice los intentos de comunicación, se dejará constancia por medios fehacien-

tes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellas/os solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

3.10.- El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

3.11.- Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición temporal y autorizada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.12.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el/la trabajador/a no cumpla debidamente sus obligaciones, según la normativa del Régimen Disciplinario vigente.

4ª. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS/OS ASPIRANTES.

Para ser admitidas/os a integrar la presente bolsa de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 y 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), las/os aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de RDL 5/2015 de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el/la aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

5. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5ª.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Huétor de Santillán, presentándose en su Re-

gistro, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial que se facilitará en las oficinas municipales, durante el plazo habilitado al efecto.

5.2.- De no presentarse la solicitud en el modelo oficial, la instancia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como se deberá manifestar inequívocamente por las/os aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base 4ª y referidos a la fecha de fin de plazo inicial de presentación de instancias.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación subsiguiente será de 20 días naturales, publicándose las presentes bases y la oportuna convocatoria en el BOP, en los lugares de exposición pública existentes en el Ayuntamiento y Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, para general conocimiento. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Cualquiera otra solicitud presentada fuera del plazo establecido no será tenida en consideración.

5.4.- Las/os solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud en modelo oficial, o en otra con los requisitos mínimos exigidos en el apartado 5.2 anterior, la siguiente documentación:

Obligatoria para todos las/os solicitantes:

1. Fotocopia del Documento de identificación Personal o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

2. Fotocopia del Título académico exigido (Base 4.6).

3. Méritos y servicios a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente fotocopiados, ordenados y numerados según el orden conforme a la Base 7ª.

Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

La Comisión tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. En cualquier momento del proceso, la Comisión de selección podrá solicitar a las/os candidatas/os que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

5.5.- Una vez concluido el periodo de presentación de instancias se publicará el listado provisional de admitidas/os y excluidas/os en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (acceso por la página web del Ayuntamiento), estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes, tras lo cual se publicará la lista definitiva con indicación de las/os admitidas/os. Esta será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (acceso por la página web del Ayuntamiento).

6ª. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1.- La Comisión de Valoración en cuanto a su formación, características y funcionamiento deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer estos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de RDL 5/2015 de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo establecido en el Reglamento regulador de la Organización y Planificación integral de los Recursos Humanos vigente de este Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

6.2.- Estará compuesta por los siguientes miembros:

- A) Presidente/a.- Titular y Suplente
- C) 3 Vocales.- Titulares y Suplentes
- B) Secretario/a.- Titular y Suplente

6.3.- No podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5.- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

6.6.- El/la presidente/a de la Comisión podrá disponer de la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuarán como asesores de aquella.

6.7.- La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la bolsa. No obstante, esta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.8.- Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.9.- Todos los miembros la Comisión tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, según su categoría.

7ª. PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidas/os, tras comprobarse que las/os solicitantes han

presentado la documentación obligatoria señalada en la base 5.4, se iniciará el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Se valorarán los méritos justificados documentalmente y hayan sido aportados por las/los aspirantes presentados. Se establecerá un máximo global de 10 puntos, que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados en que se divide el presente proceso selectivo y que a continuación queda detallado.

CONCURSO DE MÉRITOS: Experiencia Profesional (puntuación máx. 5 puntos):

a.1. Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos con igual contenido y funciones, 0.20 puntos por cada mes completo.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

a.2. Por servicios prestados en Empresas privadas en puestos con igual contenido y funciones, 0.10 puntos por cada mes completo.

No se considerarán meses no completos.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse vida laboral y contrato laboral. No se valorarán los servicios si no concurre la presentación de ambos documentos.

A todos los efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. En ningún caso de valorará la prestación de servicios mediante voluntariado o la mera realización de prácticas formativas en las que no exista relación laboral (contrato) o funcional.

OPOSICIÓN: Examen tipo Test- (puntuación máx. 5 puntos):

Se realizará una prueba tipo test, con 3 alternativas posibles y solo una correcta, donde se valorarán los conocimientos, la disposición y experiencia relacionados con el puesto de trabajo objeto de las presentes bases. El temario es el siguiente:

Tema 1. Organización del trabajo

Tema 2. Conceptos generales sobre el sistema de trato de jardines.

Tema 3. Utensilios de jardinería. Descripción

Tema 4. Utensilios de jardinería. Uso adecuados y modo de empleo

Tema 5. Productos de jardinería. Características y aplicación.

Tema 6. Jardinería en dependencia municipales. Parques, Jardines y Calles.

Tema 7. Seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de accidentes

Tema 8. Primeros auxilios en caso de accidentes laborales

Ninguna de ambas fases tendrá carácter eliminatorio.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a las/os aspirantes para poder formular las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a su baremación y resultado del examen.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la página web municipal.

7.2.- En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros de la comisión tuvieran conocimiento de que alguno de las/os aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponer su exclusión al Presidente/a.

8ª. CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

8.1.- La Bolsa de Trabajo estará integrada por las/os aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, obtenida por la suma de las puntuaciones conseguidas.

8.2.- En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado a.- experiencia profesional. En caso de persistir el empate entre dos aspirantes se realizará un sorteo para determinar el orden.

8.3.- La Comisión de Valoración elevará al Sr. Alcalde para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de manera ordenada de la Bolsa de jardineros/as. El resultado de la valoración se hará público mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la página web municipal, que constituirá el medio de notificación de los resultados a los/as participantes en el procedimiento de selección.

9ª. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de las personas candidatas del presente proceso selectivo recabados por este Ayuntamiento, mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación expresa por escrito.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección y llamamiento, entre los que se encuentra la publicación de listados, la realización de llamadas telefónicas y el envío de mensajes SMS dirigidos a los teléfonos móviles y mensajes a los correos electrónicos aportados.

10ª. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE BASES.

Las presentes Bases, y la correspondiente convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente al efecto, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como se expondrán en los lugares de exposición pública existentes en el Ayuntamiento y Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal para general conocimiento, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

ANEXO 1

SOLICITUD OFICIAL: BOLSA DE TRABAJO OPERARIO/A DE JARDINERÍA

D./Dª, nacido/a el de de, con NIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº:, de (.....), teléfono/s de contacto: ... /, y correo electrónico:

MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Huétor de Santillán para la formación de una BOLSA DE TRABAJO para OPERARIO/A DE JARDINERÍA, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completa o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base 4ª de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

- Modelo Oficial de Solicitud (Anexo 1).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Fotocopia del título académico exigido en la base 4.6.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la Fase de concurso, ordenados y numerados según el orden conforme la Base 7ª.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selectivo para la formación de la citada BOLSA DE TRABAJO, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En, a de de 2022.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://huetordesantillan.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin

perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huétor Santillán, 24 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 1.320

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del IBI

EDICTO

D. Francisco J. Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el término municipal de Játar, publicado en el BOP nº 216 de fecha 11/11/2021, al no haberse presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, trascribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de la misma.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

Artículo 3.

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 4.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV. EXENCIONES

Artículo 8.

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que es-

tén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordena-

ción Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9.

Las exenciones de carácter rogado deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, empezando a surtir efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 10.

Conforme al artículo 62.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los bienes de naturaleza rústica cuya cuota líquida no supere los seis euros, a cuyo efecto se tomará en consideración la cuota agrupada de los precios correspondientes a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este Municipio.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 11.

Estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI. BASE LIQUIDABLE

Artículo 12.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 13.

El tipo de gravamen será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,4 por 100

b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,86 por 100

c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 1,3 por 100

VIII. CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 14.

Será el resultado de aplicar a base liquidable el tipo de gravamen.

IX. BONIFICACIONES

Artículo 15.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de reha-

bilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

3. Para disfrutar de la bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico- Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la documentación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Artículo 16.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de la solicitud de bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva de vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 17.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del im-

puesto a que se refiere la presente Ordenanza, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 18.

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tendrán derecho a un 90% sobre la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y valor catastral no superior a 60.000 euros y que constituya residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del impuesto, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los ingresos anuales de todas las personas empadronadas en el inmueble no sea superior a doble del Salario Mínimo Interprofesional. A fin de comprobar este extremo, el Ayuntamiento recabará los datos fiscales correspondientes de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las personas que la integren, para lo cual, todas ellas, deberán prestar la correspondiente autorización.

b) Declaración jurada de que ninguna de las personas empadronadas ostenta la titularidad de ningún otro inmueble. En este caso, se considerará como un único inmueble, además del de uso residencial, aquellos vinculados funcionalmente a éste, tales como los destinados a almacén (trasteros) y estacionamiento (cocheras), siempre y cuando la suma de todos los valores catastrales de estos no supere el límite de 60.000 euros.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso.

d) Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público, con el Ayuntamiento de Játar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que:

- Hayan solicitado y obtenido un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

- Hayan hecho efectivo el pago de las deudas, en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado.

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

La solicitud de esta bonificación, que tiene carácter rogado, deberá presentarse hasta el 1 de marzo de cada ejercicio económico. Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas.

En el supuesto de sujetos pasivos, cotitulares de un inmueble, y separados o divorciados por sentencia judicial firme, que así lo acrediten, sólo se aplicará la bonificación, que en su caso proceda, sobre el porcentaje de

cuota íntegra correspondiente a la participación en la cotitularidad del inmueble del solicitante, emitiéndose liquidaciones separadas o segregadas del recibo en todo caso. No serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de la bonificación los ingresos, ni la titularidad de otros inmuebles, ni el cumplimiento del resto de requisitos del ex-cónyuge del solicitante.

El sujeto pasivo no solicitante no tendrá, en ningún caso, derecho a bonificación, aún en el caso de que figure de alta en el Padrón de habitantes en el domicilio del inmueble para el que su ex-cónyuge solicita bonificación social.

Artículo 19.

Tendrán derecho a una Bonificación de 50% de la cuota, las viviendas (excepto las de nueva construcción) en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Esta bonificación se aplica únicamente el año siguiente al que se hace la instalación y tiene que ser solicitada por los beneficiarios antes del 1 de marzo del ejercicio en que deba de surtir efectos, previa justificación documental de la misma.

Artículo 20.

Tendrán derecho a una Bonificación de 50% de la cuota durante los dos periodos impositivos siguientes, las actividades económicas, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, implantadas en Suelo No Urbanizable y que se encuentren en activo a la fecha de solicitud de la citada bonificación. Dicha bonificación se concederá a solicitud de la parte interesada.

Para disfrutar de la bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

X. CUOTA LÍQUIDA

Artículo 21.

Se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

XI. PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 22.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

XII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 23.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de

los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

5. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

7. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General establece.

8. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento.

9. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa reglamentaria de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada a la entrada en vigor de esta Ordenanza, la Ordenanza Fiscal Nº 1 "reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles" publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia de Granada con nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir de su publicación definitiva en Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Játar, 29 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

NÚMERO 1.238

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación inicial de modificación de bases de ejecución del presupuesto 2022

EDICTO

José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022. A tal efecto, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede-lanjaron.dipgra.es>].

Las Bases de Ejecución se entenderán definitivamente aprobadas si en el plazo habilitado al efecto, no se presentasen reclamaciones contra las mismas.

Lanjarón, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.236

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 2/2022

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 179.4 del citado texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de febrero de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos 2/2022, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos: 211.16103

Importe total del alta: 30.000,00 euros

Partida Presupuestaria objeto de baja: 929.226.99

Importe total de la baja: 30.000,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lanjarón, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.237

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 3/2022

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 179.4 del citado texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de febrero de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos 3/2022, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos: 152.227.99

Importe total del alta: 72.569,75 euros

Partida Presupuestaria objeto de baja: 929.226.99

Importe total de la baja: 72.569,75 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso con-

tencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lanjarón, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.239

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación de la liquidación periódica correspondiente al 4º trimestre de 2021 de agua potable, basura y alcantarillado

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2022, se acordó la aprobación de la liquidación periódica correspondiente al 4º trimestre de 2021 de los siguientes Tributos:

- Por suministro de agua potable.
- Por recogida de basura.
- Por servicio de alcantarillado

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario: El que disponga el Servicio Provincial Tributario.

Lanjarón, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.232

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Elección de Juez de Paz sustituto

EDICTO

D. Pedro Manuel Titos Martos, Alcalde del Ayuntamiento de Lecrín,

HAGO SABER: Que, respecto al anuncio enviado a publicar al BOP con fecha 17 de marzo de 2022, relativa a la vacante de Juez de Paz de este Municipio, se hace una corrección de errores:

Donde pone Juez de Paz titular, se sustituya por Juez de Paz sustituto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lecrín, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Manuel Titos Martos.

NÚMERO 1.211

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 1677/21. Proyecto de reparcelación área urbanizable nº 16 del plan parcial "La Carmonilla"

EDICTO

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja de fecha 9 de marzo 2022, se ha dictado respecto de las fincas registrales núms. 5011 y 42502 de Loja, la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación área urbanizable nº 16 del plan parcial "La Carmonilla" presentado por la entidad Inmobiliaria La Carmonilla 2007, S.L., y conforme convenio urbanístico de Gestión suscrito con fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo texto íntegro se incorpora al presente.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación definitiva del expediente de reparcelación, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelación.

TERCERO.- En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proceder a la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos, con el contenido señalado en el artículo 113.1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, el presente acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

CUARTO.- Remitir copia de la resolución de aprobación definitiva a los interesados, con la expresión de los recursos que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar asimismo que, contra el presente

acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiese interponerse.

Loja, 21 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.226

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Modificación composición Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que, ante la necesidad de realizar cambios en la composición de la actual Junta de Gobierno Local, se ha dictado el siguiente decreto:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: En relación a la resolución de Alcaldía n.º 82/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, publicada en BOP n.º 184 de fecha 03/11/2020, por la que se nombró la composición de la actual constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Vista la necesidad de realizar cambios en la composición de la misma y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Cesar como Segundo Teniente de Alcalde a D. Francisco Moreno Martín.

SEGUNDO: Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Francisco Moreno Martín.

TERCERO: Nombrar, Teniente de Alcalde a Dª Rafaela Lorenzo Villegas, que pasará a ser segunda Teniente de Alcalde.

CUARTO: Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a Dª Rafaela Lorenzo Villegas.

QUINTO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO: El presente Decreto surtirá efectos desde el día que se celebre la siguiente reunión de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y se dará cuenta a la misma para su aceptación, así como al Pleno de la Corporación.

La Malahá, 22 de marzo de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.304

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)*Suspensión convocatoria plaza de Arquitecto Técnico funcionario interino*

EDICTO

Publicado el día 17-03-2022, en el boletín número 52 el anuncio de la Aprobación de las Bases y convocatoria que han de regir el proceso de selección de un funcionario, en régimen de interinidad, por concurso-oposición para cubrir la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, aprobadas por resolución de Alcaldía nº 2022-0031 de fecha 8 de marzo de 2022.

Tras la publicación de las Bases de selección en el B.O.P., mediante escrito de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, se comunica al Ayuntamiento que el número de temas incluidos en las mismas no cumple con lo que establece el R.D. 896/1991, de 7 de junio (art. 8.3), siendo como mínimo, para el grupo B (A2), de 60 temas.

Por lo que la convocatoria queda suspendida hasta la aprobación de las nuevas Bases, y publicación de las mismas junto con la nueva convocatoria.

Polícar, 28 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 1.233

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)*Aprobación definitiva de modificación ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria*

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS con referencia "E.E. 1457/2019 Modificación Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria", aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28.10.2021, ordinal 1.716º y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley 7/1985.

Asimismo, y conforme lo anteriormente señalado y lo resuelto en el decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 22.03.2022 se hace público, para general conocimiento, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de este municipio:

"El texto del apartado 1 del artículo 105 de la vigente Ordenanza establece:

"Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos que contempla la normativa sobre tráfico y circulación de vehículos, los Servicios Municipales procederán a la retirada de aquellos vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la misma, situación u otra circunstancia pudieran considerarse residuos sólidos urbanos, como consecuencia de su estado de abandono, se cumplan los plazos previstos en la legislación aplicable".

El nuevo texto del apartado 1 del artículo 105 de la Ordenanza, tras el acuerdo de Pleno de fecha 28.10.2021 de modificación, queda de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos que contempla la normativa sobre tráfico y circulación de vehículos, los Servicios Municipales procederán a la retirada de aquellos vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la misma, situación u otra circunstancia pudieran considerarse residuos sólidos urbanos, como consecuencia de su estado de abandono, se cumplan los plazos previstos en la legislación aplicable. En cualquier caso, los agentes de la Policía Local, podrán ordenar o llevar a cabo la retirada del vehículo como medida cautelar, del lugar donde está, cuando el estado de abandono del mismo suponga un impacto visual no deseable en la vía pública, un impedimento para la prestación de un servicio público (en particular el de la limpieza), un posible foco de infección que pudiese constituir un peligro para la salud pública, y en general, cuando el vehículo, dada su situación pueda ser un riesgo para las persona. En todo caso, dicha orden deberá recogerse en informe adjuntando las fotos correspondientes."

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 8 y

46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 1.302

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada).

*Modificación presupuestaria, crédito extraordinario.
Expte. 3/03/21 CE PF*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario. Expte. núm. 3/03/22 CE PF adoptado en sesión ordinaria del día 22 de febrero 2022, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transferencia de Crédito. Expte. núm. 3/03/22 CE PF:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Capítulo / Denominación / Euros

II / Gasto Corriente / 36.371,12

Total bajas créditos: 36.371,12 euros

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Capítulo / Denominación / Euros

I / Gastos de Personal / 34.845,52 euros

II / Gasto Corriente / 1.525,60 euros

Total altas de créditos igual a bajas: 36.371,12 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 28 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.228

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Apertura de vial entre calle Mariana Pineda y Parradas***EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 13/3/2022, el expediente de revisión de oficio del acto administrativo Proyecto de reparcelación de desarrollo del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y apertura de vial entre calle Mariana Pineda y Parradas, de Vélez de Benaudalla, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vélez de Benaudalla, 23 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 1.330

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general 2022***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Zafarraya para el ejercicio 2022, plantilla y bases de ejecución, para su exposición pública, por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; en caso contrario,

el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Zafarraya, 28 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 1.223

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Aprobación definitiva expediente núm. 6750/2021 de cambio de denominación de calle Solana***EDICTO**

Este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22/02/2022, aprobó definitivamente el expediente de cambio de denominación de la Calle Solana, que pasa a denominarse "Calle del Guardia Civil José Manuel Arcos"

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo este anuncio de notificación a los interesados en caso de no poder efectuarse la notificación personal a los interesados/as.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Zubia, 17 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.234

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO*Junta general ordinaria seguida de extraordinaria***EDICTO**

Por la presente, se convoca a todos los partícipes de la comunidad de regantes Ntra. Sra. del Martirio, con-

forme los artículos 44, 49, 51 y 52 de las ordenanzas, a junta general ordinaria seguida de extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de abril de 2022, sábado, a las 17:30 h en primera convocatoria y a las 18:00 h en segunda convocatoria, a celebrar en la Caseta Municipal de Ugíjar, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y ejecutivos cualquiera que fuese el número de asistentes. La Junta tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA. J.G. ORDINARIA:

- 1º. Lectura y aprobación o reparos al acta anterior.
- 2º. Examen de la memoria anual del año 2021.
- 3º. Examen y aprobación presupuestos 2022.
- 4º. Aprobación de padrón.
- 5º. Análisis expte. varios y autorizaciones.
- 6º. Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DÍA. J.G. EXTRAORDINARIA:

- 1º. Elección Presidente.
- 2º. Elección 2 Vocal pagos de Mecina Alfahar.
- 3º. Elección 4 Vocal Vega de Ugíjar.
- 4º. Elección 2 Vocal Nechite.
- 5º. Elección 1 Vocales Jurado de Riegos.
- 6º. Elección 1 Vocal Pago de la Alfaguara.
- 7º. Elección 1 vocal Taray.
- 8º. Elección 1 vocal Montoros.
- 9º. Elección 2 vocales El Lunes.

Ugíjar, 22 de marzo de 2022.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Maldonado Maldonado.

NÚMERO 1.255

COMUNIDAD DE REGANTES PORTEROS Y CALLEJAS

Asamblea general extraordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes Portereros y Callejas convoca Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de abril de 2022, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Fonelas, en el Salón del Ayuntamiento, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero.- Lectura acta de la asamblea anterior.
 - Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos
 - Tercero.- Elección de Cargos
 - Cuartos.- Cuentas 2021. Derramas 2022.
 - Quinto.- Ruegos y preguntas.
- El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Fonelas, 24 de marzo de 2022.-El Presidente, fdo.: Pedro González Guindos.

NÚMERO 1.329

COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO CHORREÓN

Recaudación de recibos en periodo voluntario para el ejercicio 2022

EDICTO

Se hace público que la recaudación de los recibos en periodo voluntario de la Comunidad de Regantes Nacimiento Chorreón para el ejercicio 2022 se inicia el día 15 de abril y finaliza el día 15 de junio de 2022. El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lecrín, 29 de marzo de 2022.-El Presidente, fdo.: Miguel Quirantes Morillas.

NÚMERO 1.331

COMUNIDAD DE REGANTES SIERRA QUETE

Recaudación de recibos en periodo voluntario para el ejercicio 2022

EDICTO

Se hace público que la recaudación de los recibos en periodo voluntario que la Comunidad de Regantes Sierra Quete para el ejercicio 2022 se inicia el día 15 de abril y finaliza el día 15 de junio de 2022. El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lecrín, 29 de marzo de 2022.-El Presidente, fdo.: Miguel Quirantes Morillas. ■